



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2014-01581-00
Demandante	ARCELIA BALZA VILLAMIL y JOSE RAFAEL MARIN BALZA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2018 00484 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por **ARCELIA BALZA VILLAMIL y JOSE RAFAEL MARIN BALZA** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, obra en el proceso de fl. 145, memorial en la que el apoderado de la parte ejecutante solicita entrega de dinero consignado a nombre de la demandante.

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$2.000.000,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso de **ARCELIA BALZA VILLAMIL y JOSE RAFAEL MARIN BALZA** por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega de los títulos:

- N°. **413230002956285**, por valor de **\$1.000.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA** identificado con C.C. **N° 98.491.851**, que corresponde a la condena impuesta por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 145.
- N°. **413230002956286**, por valor de **\$1.000.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA** identificado con C.C. **N° 98.491.851**, que corresponde a la condena impuesta por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 145.

En mérito de lo expuesto, y sin estimar necesario otras consideraciones al respecto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

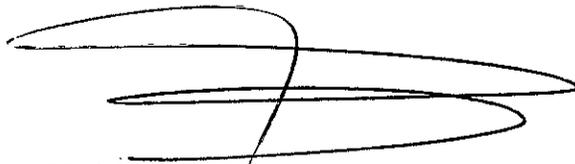
PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral de **ARCELIA BALZA VILLAMIL y JOSE RAFAEL MARIN BALZA,** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega de los títulos:

- N°. **413230002956285,** por valor de **\$1.000.000,00,** que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA** identificado con C.C. **N° 98.491.851,** que corresponde a la condena impuesta por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia.
- N°. **413230002956286,** por valor de **\$1.000.000,00,** que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA** identificado con C.C. **N° 98.491.851,** que corresponde a la condena impuesta por concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 080 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
